



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	2020-00706
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Acepta sustitución de poder – requiere

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada **Juliana Isabel González Berrio**, quien se identifica con T. P. 263.794 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica a la abogada **Luisa Fernanda Paniagua Tabares**, portadora de la T.P. 359.627, del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte interesada conforme a la sustitución de poder.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique personalmente a la parte demandada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f419550c7fbc09b3405024dc87445f9809ad3bbcc04c19a36d113ec8b6d89162**
Documento generado en 24/11/2021 02:07:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>